

RESOLUCIÓN TENENCIA ALCALDÍA

Expediente nº: 6297/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026 - (ACYPAL)

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ALFAFAR

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Empar Martín Ferriols, en virtud de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución de la alcaldía número 2023-2650, de 25 de agosto de 2023, modificada por resolución de la alcaldía 2023-2734, de 7 de septiembre de 2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó en sesión del 29 de diciembre del 2025 el Presupuesto municipal para el ejercicio del 2026, donde se incluyen las subvenciones nominativas, entre las cuales figura, entre otras, la subvención nominativa a la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - ACYPAL** por importe de 3.000' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en sesión del Pleno celebrada el 30 de mayo de 2024.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Comercio de fecha 10 de junio del 2026 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - Acypal**, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2182
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: AHGXJNGZHHADMLDE7F6ZMF4SK
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Vista la propuesta de resolución PR/2026/1664 de 12 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de junio de 2026.

En uso de las facultades que me concede el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - Acypal**, con CIF núm. G98282403, la subvención que consta en el Presupuesto del ejercicio del 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00'-€)**, aplicación presupuestaria 09 431.00 470.00.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - Acypal**, para hacer que el comercio local se fortalezca y consolide el tejido empresarial de Alfafar a través de su modernización. El pequeño comercio necesita venderse tanto a pie de calle como en la web, mediante esta ayuda se busca fomentar la competitividad, así como, potenciar la actividad del comercio minorista con el fin de mejorar su gestión y eficiencia siendo un agente económico de relevancia en Alfafar. Por lo tanto, el proyecto tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social y económica en el municipio de Alfafar.

TERCERO. La **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - Acypal** deberá destinar la ayuda económica recibida a las siguientes actividades relacionadas con:

1. Acciones de merchandising.
2. Acciones de community manager.
3. Campañas de dinamización comercial en periodos, días y eventos de ventas.

Siendo subvencionables los gastos siguientes, realizados y efectivamente pagados en el período del 01 de enero de 2026 hasta el final del plazo de justificación:

§ Publicidad y difusión de las actividades realizadas (por ejemplo: impresión de cartelería, señalética, folletos, flyers, vinilos, banderolas, roll-ups etc.).

§ Prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto (por ejemplo: Contenido en redes sociales, el material digital como banners, códigos QR, landing pages, etc.).

§ Otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

CUARTO. Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2182
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: AHGXJNGZHHADMLDE7F6ZMF4SK
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



QUINTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - Acypal**, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

OCTAVO. La justificación por parte de la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - Acypal** del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse **hasta el 30 de noviembre de 2026**.

De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite

DECRETO
Número: 2026-2182
Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: AHGXJNGZHADMJDE7F6ZMF4SK
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

- Memoria en la que se especifique las actuaciones realizadas durante el periodo subvencionable.
- Material gráfico que acredite la acción realizada.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa presentación de la justificación de la misma por parte de la **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar - Acypal**.

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Comercio y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

UNDÉCIMO. - Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición en vía administrativa ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en vía judicial, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo resuelve la Primera Teniente Alcalde de lo que como titular de la secretaría firmo a los efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones, en Alfafar a la fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2182 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: AHCXJNGZHHADMLDE7F6ZMF4SK
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

